Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 4665 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA MESA PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 76 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, se define el currículo como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

Que en el artículo 77 ibidem, se establece ... que las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 166 de la mencionada ley, el gobernador del departamento de Arauca, con la colaboración del Centro de Estudios e Investigaciones Docentes CEID de la Asociación de Educadores del Arauca ASEDAR, convocó al Foro Educativo Departamental 2023 "Educación, Pertinencia y Contexto", con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación, el currículo y hacer las recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento de la educación.

Que el Foro Educativo Departamental "Educación, Pertinencia y Contexto" se realizó el día 3 de agosto del presente año, evento en el cual se presentaron las conclusiones de los Foros Educativos desarrollados en las Instituciones

Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 4665 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA MESA PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"

Educativas y en los municipios del departamento en torno a la construcción pertinente y contextualizada del currículo departamental.

Que en dicho escenario se determinó la necesidad de construir la Mesa Pedagógica Departamental, órgano encargado de liderar los procesos de reflexión, formación y construcción en torno al currículo pertinente y contextualizado a los territorios y las comunidades educativas del departamento de Arauca.

Que se reconoce la importancia de la participación, coordinación y colaboración entre los diferentes actores educativos para fortalecer los procesos pedagógicos.

Que la creación de la Mesa Pedagógica Departamental facilitará la planificación y ejecución de estrategias que promuevan la calidad educativa en la región.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Mesa Pedagógica Departamental la cual estará integrada por:

1. Secretario (a) de Educación Departamental, quien preside la Mesa
2. Director(a) de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental
3. Director(a) del Centro de Estudios e Investigaciones Docentes CEID de la Asociación de Educadores del Arauca ASEDAR
4. El jurídico de la SED
5. Coordinador del Centro de Estudios e Investigaciones Docentes CEID de cada una de las siete filiales Municipales de la Asociación de Educadores del Arauca ASEDAR.
6. Dos representantes de los Directivos Docentes del departamento de ARAUCA
7. Dos líderes étnicos educativos de los pueblos indígenas del departamento de Arauca
8. Dos líderes étnicos educativos de la población Afrodescendiente – NARP del departamento.
9. Un representante de los personeros estudiantiles del departamento de Arauca.

RESOLUCION N°.4 6 6 5 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA MESA PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"

PARAGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica de la Mesa Pedagógica Departamental será ejercida por el profesional que asigne la Secretaría de Educación Departamental en la Dirección de Calidad Educativa, quien se encargará de la convocatoria, proponer la agenda, llevar registro de las actas y seguimiento a las acciones que se propongan en el plan de acción para la operatividad de la Mesa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si los integrantes de la Mesa Pedagógica Departamental ven la necesidad de invitar a participar en el proceso a entidades, organismos, instituciones o aliados, entre otros, se podrá realizar y participarán como invitados en las sesiones que adelante este órgano.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA MESA PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL

1. Liderar, en articulación con la Secretaría de Educación Departamental, los procesos de construcción, actualización y/o transformación curricular en las instituciones y Centros Educativos con perspectiva a la contextualización y pertenencia de la educación en los territorios y comunidades educativas.
2. Articular Instituciones, entidades y organismos cuya naturalezà y objetivos se enmarquen en la reflexión pedagógica y la construcción curricular pertinente y contextualizada a fin de alcanzar los objetivos que en la Mesa se proyectan.
3. Definir, diseñar, acompañar y evaluar procesos y actividades tendientes a la construcción del Currículo pertinente y contextualizado en el departamento de Arauca y sus planteles educativos.
4. Diseñar y generar herramientas y/o instrumentos que apoyen los procesos curriculares en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento, enmarcado esto en sus deliberaciones y consensos.
5. Acompañar a las comunidades, Instituciones y Centros Educativos del Departamento en su proceso de reflexión, construcción, actualización y/o transformación curricular fomentando la participación, la interculturalidad y la autonomía escolar.
6. Proponer al comité Territorial de Formación Docente, procesos y actividades que fortalezcan la reflexión y transformación curricular en las Instituciones y Centros Educativos del departamento.

7. Articular sus procesos y actividades con las entidades Territoriales Municipales del Departamento.
8. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación de los Foros Educativos Institucionales, Municipales y departamental.
9. Promover la socialización y difusión de experiencias escolares en el marco de la investigación, la construcción, la actualización y/o transformación curricular en el departamento de Arauca.
10. Realizar seguimiento y evaluación a las actividades y procesos propuestos en la Mesa Pedagógica.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES. La Mesa Pedagógica departamental reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando ésta así lo determine o a solicitud de alguno de sus integrantes con debida justificación.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPCIÓN: Adóptese los Lineamientos Curriculares Alternativos y Contextualizados como resultado del Foro Pedagógico Departamental 2023 "Calidad, Pertinencia y Contexto" por cada una de las instituciones educativas, teniendo presente el trabajo realizado por municipios, y el consolidado de lineamientos curriculares a nivel departamental será insumo de referencia y apoyo para el trabajo de la Mesa Pedagógica Departamental con respecto a nuevas construcciones pedagógicas, didácticas e investigativas que requiera la educación del departamento de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. El secretario (a) de Educación Departamental gestionará ante la entidad Territorial los recursos a que haya lugar para el funcionamiento de la Mesa Pedagógica Departamental, así como para los procesos, estrategias, actividades y herramientas necesarias para el trabajo de la misma en el marco del cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: Los integrantes de la Mesa Pedagógica Departamental, previo consenso de la misma, podrán adelantar procesos de gestión de recursos humanos, físicos y financieros ante instituciones, entidades u organismos de diversa naturaleza con el fin de lograr el alcance de sus propósitos.

RESOLUCION N°. 4665 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA MESA PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"

ARTÍCULO SEXTO: QUORUM. La Mesa podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes a sus reuniones.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 DIC 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Marceliano Guerrero Alvarado	Secretario de Educación Departamental	
Proyectó y Revisó:	Diana Carolina Rios Gonzalez	Técn. Operativo Dirección Jurídica SEDA	